



65

Delegación Provincial

VISTO el Expediente SE/151/91, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, referente al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, promovido por el propio Ayuntamiento.

VISTOS el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Organos a los que se atribuyen; Real Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1.992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y demás legislación aplicable.

H E C H O S :

1.- El objeto del Plan Especial es establecer las medidas de Protección del Conjunto Histórico de Marchena tal como se exige en el art. 20 de la Ley de Patrimonio Histórico Español y art. 32.4 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- El expediente se ha ajustado, en su tramitación, a lo dispuesto en el Artº 147 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

3.- El proyecto urbanístico contiene la documentación y determinaciones requeridas por los Artº. 77 y s.s. del Reglamento de Planeamiento.

4.- La Dirección General de Bienes Culturales informa favorablemente el citado planeamiento a los efectos establecidos en el art. 32 de la Ley 1/91 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión del día 18/05/94 acordó dejar sobre la mesa su resolución para que por el Ayuntamiento se procediera a definir concretamente las determinaciones de la propuesta que en su sesión plenaria de 11/05/94 acordó incorporar al documento.

En este sentido, con fecha 20/10/94 se acuerda por el Pleno municipal incorporar a la documentación del Plan Especial de Conjunto Histórico de Marchena la documentación complementaria requerida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

.../...



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La tramitación del expediente llevada a cabo por el Ayuntamiento se ha ajustado para su aprobación al procedimiento definido en el Artº 147 y s.s. del Reglamento de Planeamiento.

2.- El objeto del Plan Especial, así como su documentación y contenido es el indicado por los Artº 76 y s.s. del Reglamento de Planeamiento.

3.- El Artº. 32 de las Ley 1/91, de 3 de julio, establece para aquellos Planes Especiales de Protección que conlleven la ordenación urbanística de los Conjuntos Históricos, se requerirá el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura produciéndose este con posterioridad a la aprobación provisional del citado documento. El informe referido se ha emitido en sentido favorable por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión del día 26 de octubre de 1.994, por unanimidad, ha

R E S U E L T O :

"APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena tal como se establece en el Artº 116 de la Ley del Suelo y Artº 147 del Reglamento de Planeamiento de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana."

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

EL VICEPRESIDENTE DE LA  
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL  
TERRITORIO Y URBANISMO DE SEVILLA,

Fdo.: Manuel Vieira Díaz.